

Ordenanza Numero: 1874  
1/3

MUNICIPAL  
2  
503/97

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:*  
**ORDENANZA:**

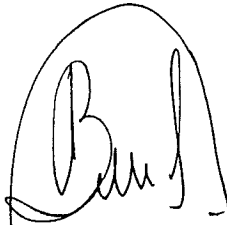
17 ABR 1998

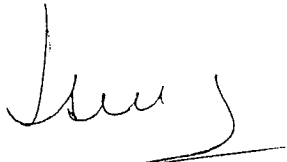
ARTICULO 1º.- A partir de la promulgación de la presente, toda empresa que se dedique al rubro de negocios inmobiliarios y que solicite su habilitación comercial, se trate de entes unipersonales o sociedades comerciales, deberá contar como condición previa a su habilitación comercial, con un (1) Martillero Público y/o Corredor Inmobiliario matriculado en la jurisdicción.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1874  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/09/97.-

jam2.

  
CARLOS EUZACHUA  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
ANGELINA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

  
Mari Sol Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 17 ABR 1998

VISTO: El Expediente Nº 06752/97 del registro de esta  
Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó en este Departamento  
Ejecutivo la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 16 de  
setiembre de 1997 por el Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

Que por Decreto Municipal Nº 888/97 emitido el 24 del  
mismo mes y año, se dispuso al veto de dicha norma.

Que mediante Resolución C.D. Nº 260/97 se procedió a la  
insistencia de dicha norma en todos sus términos.

Que este Ejecutivo entiende se han cumplido los requi-  
sitos exigidos por la Ley Territorial Nº 236 para proceder a la  
promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado  
de la presente, conforme las disposiciones del artículo 101º  
inciso 1º de la norma citada precedentemente.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.-Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 1874 sanciona-  
da el día 16 de setiembre de 1997 por el Concejo Deliberante de  
esta ciudad, mediante la cual se establece que toda empresa que  
se dedique al rubro de negocios inmobiliarios y que solicite su

ES COPIA FIDEL

///.2.

  
Mansel Cardenas  
Jefe Dpto Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

